

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
RADICADO:	50-001-33-33-001-2017-00001-00
DEMANDANTE:	LABORATORIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA CITOPAT DE COLOMBIA LTDA
DEMANDADOS:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

Una vez estudiada la solicitud de conciliación y sus anexos, el Despacho encuentra que a folio 47 del plenario obra poder otorgado a la Dra. AURORA NEIRA MONTAÑEZ por el señor LUIS OSCAR GALVES MATEUS, en calidad Agente Especial Interventor del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., que para el presente asunto es la autoridad convocada, sin embargo, no se encuentra los documentos que soporten la calidad con que dice actuar el ultimo mencionado.

Así mismo, el presunto asunto versa sobre el cobro de la suma \$46.516.805, representados en las facturas No. 7826 y 7828, surgidas con ocasión al contrato de prestación de servicios N° 4241 del 20 de noviembre de 2014 suscrito entre LABORATORIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA CITOPAT DE COLOMBIA LTDA y la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, pero una vez estudiado el libelo el Despacho advierte que se omitió aportar la factura N° 7828 y los soportes del descuento realizado a la misma (folios 2-3 anexo 2).

En consecuencia, y en aras del principio constitucional de la primacía de lo sustancial sobre lo formal (artículo 228 de la Constitución Política), previamente a resolver sobre la aprobación o no del acuerdo conciliatorio celebrado el 19 de diciembre de 2016, en la Procuraduría N° 94 Judicial I para asuntos administrativos (folios 66 al 70), se hace necesario requerir a la apoderada judicial del LABORATORIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA CITOPAT DE COLOMBIA LTDA, para que se sirva aportar en el término cinco (05) días¹ la resolución de nombramiento y el acta de posesión del señor LUIS OSCAR GALVES MATEUS como agente interventor del Hospital y copia íntegra y legible de la factura N° 7828 junto con los documentos que soporten la glosa o el ajuste realizado por el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. a la referida factura.

Vencido el anterior termino o aportados los documentos solicitados, por Secretaría ingrésese al Despacho el presente asunto, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 11 del 22 de marzo de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO Secretaria	

¹ Término que el Despacho dispone de conformidad al inciso tercero del artículo 117 del Código General del Proceso que al respecto